



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2019 00312 00

Efectuado un nuevo estudio del plenario, se observa total inactividad procesal, en ese orden, se requiere al ejecutante para que adelante las actuaciones pertinentes para impulsar la causa. Para ello, se confiere el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito de que trata el artículo 317 del Estatuto General de los Procesos Civiles.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

430b7647a0eb3b7f7836ab088a89246c4c5b87c3c47ff33fcc66bb303a69fb39

Documento generado en 20/04/2021 06:02:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>